

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA



“Por una Ciudad con Derechos Plenos”.

I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA DE MANERA CORDIAL Y RESPETUOSA, A LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTE PODER LEGISLATIVO, LAS MEDIDAS QUE HAN IMPLEMENTADO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES, PARA TUTELAR Y SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA, ALUDIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, APARTADO F, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 61, DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 5°, DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción IV; 104; 106; 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Gestión Integral del Agua, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen relativo a la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA DE MANERA CORDIAL Y RESPETUOSA, A LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTE PODER LEGISLATIVO, LAS MEDIDAS QUE HAN IMPLEMENTADO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES, PARA TUTELAR Y SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA, ALUDIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, APARTADO F, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 61, DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 5°, DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL que presentó la Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”.



I LEGISLATURA

PREÁMBULO.

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI,XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85, 86 y 100, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDSPOPA/CSP/3209/2019, de fecha 11 de abril de 2019, signado por el Presidente de la Mesa Directiva, Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, fue turnada y recibida el 12 de febrero de 2019, a la Comisión de Gestión Integral del Agua, para su análisis y dictamen la propuesta con Punto de Acuerdo, que exhorta de manera cordial y respetuosa, a las autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, informen a este Poder Legislativo, las medidas que han implementado en el ámbito de sus atribuciones administrativas y legales, para tutelar y salvaguardar el Derecho Humano al Agua, aludido en los artículos 9, apartado f, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 61, de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; y 5°, de la Ley de Aguas del Distrito Federal, que presentó la Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

II.- Esta Comisión de Gestión Integral del Agua, es competente para conocer el punto de acuerdo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 fracción XIX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 104, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gestión Integral del Agua, se reunieron el día 23 de Mayo del 2019, para dictaminar la propuesta con punto de punto de acuerdo presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

I.- El 11 de abril de 2019, la Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno, la Propuesta que exhorta de manera cordial y respetuosa, a las autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, informen a este Poder Legislativo, las medidas que han implementado en el ámbito de sus atribuciones administrativas y legales, para tutelar y salvaguardar el Derecho Humano al Agua, aludido en los artículos 9, apartado f, de la Constitución

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”.



I LEGISLATURA

Política de la Ciudad de México; 61, de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; y 5°, de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

II.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI,XXX y XXXI, de la Ley Orgánica; 84, 85, 86 y 100, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDSPOPA/CSP/3209/2019, de fecha 11 de abril de 2019, signado por el Presidente de la Mesa Directiva, Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, fue turnada y recibida el 12 de abril de 2019, en la Comisión de Gestión Integral del Agua, para su análisis y dictamen, la Propuesta de punto de Acuerdo, que exhorta de manera cordial y respetuosa, a las autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, informen a este Poder Legislativo, las medidas que han implementado en el ámbito de sus atribuciones administrativas y legales, para tutelar y salvaguardar el Derecho Humano al Agua, aludido en los artículos 9, apartado f, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 61, de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; y 5°, de la Ley de Aguas del Distrito Federal, que presentó la Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

III.- El Punto de Acuerdo presentado, establece a la letra lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1.El 10 de julio de 2010, el Pleno de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 64/292 que reconoce como derecho humano el acceso al agua potable y el saneamiento, consideración motivada, entre otras razones, por las 884 millones de personas en el mundo –aproximadamente-que no tienen acceso al vital líquido; los 2.6 millones que no se benefician del saneamiento básico del agua que consume; el deceso anual de 1.5 millones de niñas y niños menores de 5 años, y la pérdida de alrededor de 443 millones de días escolares a causa de enfermedades relacionadas con la insalubridad del agua.

A pesar de que no se reconoce el derecho humano al agua potable y el saneamiento de manera explícita en convenciones, normas, tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, sí se obliga a los Estados parte de éstos a garantizar dicho derecho a diversos grupos vulnerables, como son las mujeres, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes.

*2. Las autoridades del Estado mexicano, a partir de la función legislativa que poseen los poderes constituidos para reformar y adicionar disposiciones jurídicas a la Constitución federal, y de las atribuciones del Ejecutivo federal para promulgar y publicar reformas de carácter constitucional y legal en el Diario Oficial de la Federación –después de cumplirse el proceso legislativo correspondiente -, el 8 de febrero de 2012 entró en vigor el decreto por el cual se reformó el párrafo quinto, se adicionó el párrafo sexto y se recorrieron los párrafos subsecuentes del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **derecho de las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico.***

La reforma constitucional aludida reconoce implícitamente el derecho humano al agua potable y el saneamiento, consagrado en la legislación internacional de los derechos humanos y en las leyes

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”.



I LEGISLATURA

constitucionales de México como el derecho que tiene toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, que añade a sus atributos la suficiencia, salubridad, aceptabilidad y asequibilidad, bajo la concepción ius- naturalista y ius- positivista de la teoría de los derechos humanos.

3. La reforma política de la Ciudad de México que se promulgó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, permitió transformar los Estatutos de Gobierno del Distrito Federal en la Constitución Política de la Ciudad de México, cambio trascendente y parteaguas en el sistema jurídico de la capital que permite, entre otras prerrogativas, la conformación de poderes en lugar de órganos, así como el establecimiento de normas y garantías para el disfrute, goce y protección de los derechos humanos de las personas que residen en la capital del país.

En ese contexto, el Poder Constituyente que promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua potable, para uso personal y doméstico, además, concede a los habitantes de la capital el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre cuestiones del agua, es decir, el derecho de información sobre el agua es único si se compara con el derecho constitucional federal y local, de ahí que la Constitución Política de la Ciudad de México, en general, es progresiva y garantista en derechos humanos y derechos fundamentales.

El reconocimiento de ambos derechos obliga a las autoridades locales a que adopten medidas de carácter administrativo, legislativo, judicial, y ejerzan al máximo los recursos presupuestales disponibles para que se garantice la efectividad plena de los beneficios en favor de las personas, sin discriminación alguna y bajo el principio de progresividad de los derechos.

Las garantías más notables que se deben tutelar para la plena efectividad de los derechos de acceso, disposición y saneamiento de agua potable, y de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua, son:

1. Cobertura universal del agua entendida como acceso diario, continuo, equitativo y sustentable.
2. Adopción de medidas tendientes a la recarga de acuíferos, conservación de los bienes naturales, incremento de áreas verdes, protección de la atmósfera, recuperación del suelo, y resiliencia de los fenómenos naturales.
3. Participación y colaboración de la sociedad civil en la formulación de planes generales de acceso al agua y cumplimiento de objetivos y finalidades del derecho al agua, tales como vigilancia, control interno, revisión y evaluación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
4. La corresponsabilidad de los particulares sobre el derecho al agua.

Todo ello, de acuerdo con la interpretación constitucional y legal de carácter sistemática que tutelan los artículos 5, apartado A, numeral 1 y 9, apartado F, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y a los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 61 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

4.- El acceso, disposición y saneamiento de agua potable, tutelado y salvaguardado en las normas constitucionales de la Ciudad de México, es un derecho que tiene principios rectores como los de interdependencia, indivisibilidad, integralidad y complementariedad, que permean además derechos reconocidos en ambas constituciones como la vida digna, alimentación y nutrición, salud y vivienda, entre los más destacados.

Aunado a ello, el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua potable permite que las personas no mueran por deshidratación y se reduzcan enfermedades propias de higiene personal y doméstica, en razón de que el 66% del agua empleada en los hogares se utiliza para aseo personal y servicios sanitarios, pero lo más importante es que el derecho al agua es vital, ya que una persona puede vivir un mes sin probar alimento, empero, no puede sobrevivir siete días sin tomar agua, de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA



“Por una Ciudad con Derechos Plenos”.

I LEGISLATURA

5.- A nivel mundial, la producción y consumo de plástico y sus derivados ha ido en aumento en las últimas décadas, esto se debe a que resulta ser un material de bajo precio, larga durabilidad y fácil transportación; sin embargo, el plástico se ha convertido en una fuente importante de contaminación, ya que al ser un material no biodegradable, se acumula y altera los procesos ambientales de los diferentes ecosistemas.

De acuerdo con estimaciones del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), cerca de ocho millones de toneladas de residuos plásticos se vierten en los océanos cada año, lo que equivale a vaciar un camión de basura cada minuto. Pese a que la contaminación marina no es sólo por el uso y desechamiento de plásticos, entre 60% y 90% de la basura marina está compuesta de polímeros plásticos que se encuentran en objetos como colillas de cigarro, bolsas de plásticos, envases y envolturas para alimentos y bebidas que se arrojan en los centros urbanos ubicados en las zonas costeras y en las playas.

Partiendo de este escenario, y de seguir con esta tendencia, es muy posible que para el año 2050 haya más plásticos que peces en el mar, esto según los resultados arrojados por el PNUMA.

6.- La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en el marco del Día Mundial del Hábitat, 1° de octubre de 2018, se pronunció para que los tres órdenes de gobierno del Estado mexicano, en el ámbito de sus atribuciones y facultades que les otorga la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sobre el manejo y gestión de los residuos sólidos, específicamente implementen acciones públicas para reducir y en su caso prohibir de forma progresiva el uso de popotes, unicef y bolsas de plástico, mismos que en muchos de los casos se usa una sola vez. Al respecto, del total de bienes de uso único a nivel mundial, solamente el 9% es reciclado y el restante es diseminado en espacios naturales, éstos son uno de los muchos causantes de la contaminación de suelos y principalmente de aguas, contaminación que merma el derecho humano y fundamental de la salud.

7.- La Constitución local, establece de forma clara que son las autoridades, en el ámbito de sus competencias, las que deben tomar medidas para la prevención y reducción en la generación de este tipo de residuos.

Artículo 16. A Medio Ambiente

1.a 4. ...

5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente.

Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.

El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan.

Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.

Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental. El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.

La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.

El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA



“Por una Ciudad con Derechos Plenos”.

I LEGISLATURA

Para que esta obligación se materialice, las autoridades deben utilizar todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales a su alcance; respecto a las económicas, ejercer todo el presupuesto del que dispongan con la finalidad de lograr la progresividad y plena efectividad de los derechos humanos reconocidos en las leyes supremas del país y de la capital, así como de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte; todo ello de conformidad con la interpretación sistemática que proporcionan los artículos 4°, apartado A, numerales 1 y 3, y 5°, apartado A, numeral 1, de la ley suprema de la capital del país, y 1°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo esa tesitura, y de acuerdo con lo anterior, es obligación de las autoridades de la Ciudad de México, de los Poderes Legislativo y Ejecutivo (Jefatura de Gobierno y las 16 Alcaldías), siempre en el ámbito de sus atribuciones legales y administrativas, tutelar y salvaguardar el derecho fundamental al acceso, disposición y saneamiento del agua potable, en pro de las personas que habitan y transitan en la capital del país, incluidas las registradas en las tasas de crecimiento poblacional anual del período 2010-2015, así como las 3.4 personas que viven en cada una de las 2.6 millones de viviendas radicadas.

OBJETIVO DEL PUNTO DE ACUERDO

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que en la Ciudad de México residen 8 millones 918 mil 653 personas, 130 mil personas más de las que habitan en 2010, lo que significó una tasa de crecimiento promedio anual del 0.3% ocurrida entre 2010 y 2015, similar a la observada en el periodo 2000-2010.

La misma encuesta señala que en la Ciudad de México existen 2 millones 601 mil 323 viviendas, habitadas por 3.4 personas cada una; asimismo, del total de viviendas que existen en la capital del país, el 89.4% tiene agua entubada, el 98% tiene electricidad.

Desafortunadamente, una parte importante de las y los habitantes de la Ciudad de México no gozan del ejercicio pleno del derecho de acceso, disposición y saneamiento de agua potable, lo que significa que las autoridades capitalinas vulneran y merman este derecho fundamental y otros que le son interdependientes, lo que constituye violencia institucional en materia de derechos, como lo refiere o define el numeral 27 del artículo 3° de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; ello Conforme al Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), que menciona que el 18% de la población no recibe agua todos los días, el 32% no obtiene agua suficiente para atender sus necesidades, que dando obligadas a pedir apoyo de pipas y comprar garrafones de agua.

Por lo anterior, la presente proposición con punto de acuerdo, de trámite ordinario ante las Comisiones dictaminadoras, tiene como objetivo primordial solicitar a las autoridades ejecutivas del gobierno central y de las alcaldías, implementar políticas y acciones públicas que garanticen el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua potable a las y los habitantes de la Ciudad de México, derecho reconocido en disposiciones jurídicas constitucionales y legales que configuran el Sistema Jurídico Mexicano, así como en los tratados e instrumentos internacionales de los que forman parte el Estado Mexicano.

EXHORTO

Con fundamento en las atribuciones que otorga el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento el siguiente.

PRIMERO.- El Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, exhorta, de la manera más cordial y respetuosa, a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México que, en el ámbito de sus atribuciones administrativas y legales, remita a este Poder Legislativo información concerniente a los obstáculos directos e indirectos que enfrenta esa dependencia para que se respete el goce del derecho humano de acceso, disposición y saneamiento del agua potable; ello con

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

"Por una Ciudad con Derechos Plenos".



I LEGISLATURA

fundamento en el artículo 61, párrafo segundo, numeral 1, de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- *El Pleno del Congreso de la Ciudad de México, exhorta de la manera más cordial y respetuosa, a la Secretaría del Medio Ambiente y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a que se coordinen con el fin de que implementen una campaña conjunta de difusión para sensibilizar a la población a que reduzca del consumo de bienes de un solo uso, como son el popote, el unicef y las bolsas de plástico, y a partir de ello se garantice el derecho humano de saneamiento y reúso de agua en la capital del país; ello con fundamento en el artículo 35, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.*

TERCERO.- *El Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, exhorta, de la manera más cordial y respetuosa, a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para que se coordine con las y los titulares de la 16 Alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de que revisen e informen de manera conjunta a este Poder Legislativo las acciones que se han emprendido desde el ámbito de sus atribuciones administrativas y legales, sobre el manejo de los residuos sólidos peligrosos, ello para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua potable; esto con fundamento en el artículo 31, numeral XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.*

IV.- Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gestión Integral del Agua del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar el punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 fracción XIX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 61 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, el Gobierno por conducto del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, realizará las acciones necesarias para garantizar de manera progresiva el saneamiento adecuado, la potabilización y el abasto de agua potable a todas las personas, de manera constante, equitativa, asequible, accesible, suficiente, de calidad y privilegiando el derecho al consumo de las personas.

Es por ello que el Gobierno deberá garantizar el derecho humano al agua donde se dispondrá de agua suficiente, de calidad, aceptable, permanente, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, sin discriminación y con transparencia en su distribución y privilegiando su uso para el consumo humano y el abastecimiento

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”.



I LEGISLATURA

adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, reducir el riesgo de las enfermedades y satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica.

TERCERO.- Que la propuesta con punto de acuerdo en primera instancia exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para que remita al Pleno del Congreso de la Ciudad de México la información concerniente a los obstáculos directos e indirectos que enfrenta esa dependencia para que se respete el goce del derecho humano de acceso, disposición y saneamiento de agua potable.

Es por ello que esta Comisión dictaminadora considera que la información tendrá que proporcionarla el Sistema de Aguas de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 61, último párrafo de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad será el conducto para realizar las acciones necesarias para garantizar de manera progresiva el saneamiento adecuado, la potabilización y el abasto de agua potable a todas las personas, de manera constante, equitativa, asequible, accesible, suficiente, de calidad y privilegiando el derecho al consumo de las personas.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

En la fracción X del artículo antes referido, se contempla la atribución de dictar, en coordinación con el organismo público correspondiente, las políticas públicas y normatividad que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, así como supervisar los programas de ahorro, tratamiento y reúso de agua en la Ciudad; y como lo refiere el punto de acuerdo en su segundo resolutivo donde se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y al Sistemas de Aguas de la Ciudad de México, a que se coordinen con el fin de que implementen una campaña conjunta de difusión para sensibilizar a la población a que reduzca el consumo de bienes de un solo uso, como son el popote, el unigel y las bolsas de plásticos, todo ello para garantizar a la población el derecho humano de saneamiento y reuso de agua potable en la capital del país, con la finalidad de implementar las políticas públicas necesarias.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 35 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, concede atribuciones

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”.



I LEGISLATURA

a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en su fracción XII describe que se debe de regular todas las actividades relacionadas con los residuos de manejo especial y los sólidos municipales, así como el ejercicio de las atribuciones locales en materia de residuos peligrosos.

Es por ello que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y los titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, revisen e informen desde el ámbito de sus atribuciones las acciones que se han emprendido desde el ámbito de sus atribuciones administrativas y legales, sobre el manejo de los residuos sólidos peligrosos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gestión Integral del Agua, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, EXHORTA, DE LA MANERA MÁS CORDIAL Y RESPETUOSA, AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES, REMITA A ESTE PODER LEGISLATIVO INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LOS OBSTÁCULOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ENFRENTA ESA DEPENDENCIA PARA QUE SE RESPETE EL GOCE DEL DERECHO HUMANO DE ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE; ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61, PÁRRAFO SEGUNDO, NUMERAL 1 Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CORRELACIÓN CON EL CONSIDERANDO PRIMERO.

SEGUNDO.- EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA DE LA MANERA MÁS CORDIAL Y RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE SE COORDINEN CON EL FIN DE QUE IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA CONJUNTA DE DIFUSIÓN PARA SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN A QUE REDUZCA EL CONSUMO DE BIENE DE UN SOLO USO, COMO SON EL POPOTE, EL UNICEL Y LAS BOLSAS DE PLÁSTICO, Y A PARTIR DE ELLO SE GARANTICE EL DERECHO HUMANO DE SANEAMIENTO Y REÚSO DE AGUA EN LA CAPITAL DEL PAÍS; ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN X, DE LA LEY

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”.


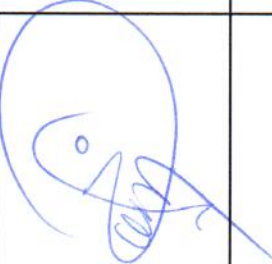


I LEGISLATURA

ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO.- EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, EXHORTA, DE LA MANERA MÁS CORDIAL Y RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE SE COORDINE CON LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE REVISEN E INFORMEN DE MANERA CONJUNTA A ESTE PODER LEGISLATIVO LAS ACCIONES QUE SE HAN EMPRENDIDO DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES, SOBRE EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, ELLO PARA GARANTIZAR EL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE; ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL XII, DE LA LEY DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE			
DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO VICEPRESIDENTA			

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. CHRISTIAN DAMÍAN VON ROEHRICH DE LA ISLA SECRETARIO			
DIP. ANA PATRICIA BAÉZ GUERRERO INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ INTEGRANTE			

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '9' at the top and several smaller signatures below.

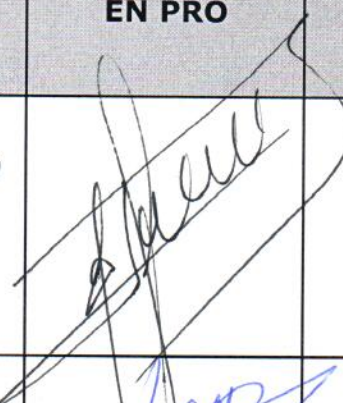

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA DE MANERA CORDIAL Y RESPETUOSA, A LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTE PODER LEGISLATIVO, LAS MEDIDAS QUE HAN IMPLEMENTADO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES, PARA TUTELAR Y SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA, ALUDIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, APARTADO F, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 61, DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 5º, DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE			
DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PERÉZ INTEGRANTE			
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE			
DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ INTEGRANTE			















ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA DE MANERA CORDIAL Y RESPETUOSA, A LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTE PODER LEGISLATIVO, LAS MEDIDAS QUE HAN IMPLEMENTADO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES, PARA TUTELAR Y SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA, ALUDIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, APARTADO F, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 61, DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 5º, DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

"Por una Ciudad con Derechos Plenos".



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE			
DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA DE MANERA CORDIAL Y RESPETUOSA, A LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTE PODER LEGISLATIVO, LAS MEDIDAS QUE HAN IMPLEMENTADO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES, PARA TUTELAR Y SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA, ALUDIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, APARTADO F, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 61, DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 5º, DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.